



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la sección de Pontón y los parajes Pontoncito, Villa Tabacalera y Barrero, pertenecientes al municipio de Villa Bisonó, conocido también como Navarrete, provincia de Santiago, han registrado un crecimiento continuo y sostenible en todos los aspectos de desarrollo comercial, social y de producción agropecuaria;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la sección de Pontón y los parajes Pontoncito, Villa Tabacalera y Barrero, representan el treinta y un por ciento (31%) de la población total del municipio Villa Bisonó, equivalente a una población de más de quince mil (15,000) personas, tomando como referente los datos ofrecidos por la Oficina Nacional de Estadísticas (ONE);

CONSIDERANDO TERCERO: Que la sección de Pontón y los parajes Pontoncito, Villa Tabacalera y Barrero, poseen iglesias católicas y evangélicas, colegios privados, liceos públicos y escuelas básicas, con una población estudiantil en los niveles inicial, básica y media de más de cinco mil quinientos (5,500) en dos tandas, así como una cantidad de estudiantes universitarios que cada año aumenta;

CONSIDERANDO CUARTO: Que en la sección de Pontón y los parajes Pontoncito, Villa Tabacalera y Barrero existe un crecimiento comercial que se puede apreciar en talleres industriales y agrícolas, factorías de arroz, cultivos agrícolas, cientos de negocios comerciales, varias áreas deportivas, culturales, escuelas, estación de bomberos, policlínica, centro de emergencia, juntas de vecinos organizadas, centros de madres, centro comunal, parque comunitario, factorías, cementerios, planta de expendio de gas, entre otros aspectos que reflejan su desarrollo económico y comunitario;

Handwritten signature and initials

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley mediante la cual se crea el distrito municipal de Pontón Barrero, municipio Villa Bisonó, provincia de Santiago.

PAG. 2

CONSIDERANDO QUINTO: Que por la sección de Pontón y los parajes Pontoncito, Villa Tabacalera y Barrero transitan varias rutas de transporte organizadas que dan acceso a la parte céntrica del municipio de Villa Bisonó, Santiago, y hacia la línea noroeste; además, por las referidas comunidades es que cruza la autopista Duarte, principal vía de acceso a las cuatro (4) provincias de la línea noroeste, Valverde, Santiago Rodríguez, Dajabón y Montecristi, y hacia las ciudades de Puerto Plata y Santiago;

CONSIDERANDO SEXTO: Que la garantía de lograr a plenitud la mejor distribución de un eficiente presupuesto participativo es logrando la descentralización del municipio y así obtener una mejor calidad de vida de los ciudadanos;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que al validar la inversión histórica del Ayuntamiento Municipal de Villa Bisonó, realizada en las comunidades referentes, esta nunca se ha aproximado al monto justo, acorde a la proporcionalidad poblacional;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que con la creación del distrito municipal de Pontón Barrero se da solución a la problemática de identidad territorial que tienen muchos ciudadanos de Villa Bisonó, Navarrete, ya que en lo adelante quedarán ubicados dentro de los límites territoriales de este distrito municipal de Pontón Barrero.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010;

VISTA: La Ley No.5220, del 21 de septiembre de 1959, sobre división

LEY DUARTE

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley mediante la cual se crea el distrito municipal de Pontón Barrero, municipio Villa Bisonó, provincia de Santiago.

PAG. 3

territorial de la República Dominicana, y sus modificaciones;

VISTA: La Ley No.5646, del 20 de octubre de 1961, que eleva a la categoría de Municipio al Distrito Municipal de Villa Bisonó, y en consecuencia introduce modificaciones a la Ley sobre División Territorial de la República;

VISTA: La Ley No.123-00, del 8 de diciembre de 2000, que eleva la Sección de Jicomé, del Municipio de Esperanza, provincia Valverde, a la categoría de Distrito Municipal, y los Parajes Loma de Aguacate y Paradero, a la categoría de Secciones;

VISTA: La Ley No.176-07, del 17 de julio 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto crear el distrito municipal Pontón Barrero, del municipio Villa Bisonó, provincia de Santiago.

Artículo 2.- Elevación. Se eleva a la categoría de distrito municipal la sección Pontón Barrero, del municipio Villa Bisonó, provincia de Santiago, con el nombre de Distrito Municipal Pontón Barrero, y ejecutará sus operaciones administrativas en la comunidad de Villa Tabacalera.

Artículo 3.- Elevación de parajes a secciones. Los parajes Pontoncito, Villa Tabacalera y Barrero, pertenecientes al municipio Villa

JLCM OLAM

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley mediante la cual se crea el distrito municipal de Pontón Barrero, municipio Villa Bisonó, provincia de Santiago.

PAG. 4

Bisonó, provincia de Santiago, quedan elevados a la categoría de sección, con los nombres de sección Pontoncito, sección Villa Tabacalera y sección Barrero.


Artículo 4.- Integración. El distrito municipal Pontón Barrero estará integrado por las secciones Pontoncito, Villa Tabacalera y Barrero, y los barrios El Cerro de Juan Goris, El 7, La Mina, Villa Fury, San José y El Golfo.

Artículo 5.- Límites territoriales. Los límites del distrito municipal Pontón Barrero son los siguientes: Al Norte, Cordillera Septentrional; al Sur, río Yaque del Norte; al Este, municipio Villa Bisonó, y al Oeste municipio Esperanza, provincia Valverde.

Párrafo.- El distrito municipal Pontón Barrero se limitará al Este con el municipio Villa Bisonó desde el Puente de Colá (N 19° 33' 48.26"W 70° 53' 36.51") y colindará al Oeste con el Municipio de Esperanza, en el canal de riego del 7 (N 19° 34' 39.76" W 70° 54' 44.38") con una distancia Este-Oeste en la autopista Duarte de 5 kilómetros.

Artículo 6.- Ejecución de la ley. Se ordena a la Junta Central Electoral, al Consejo del Poder Judicial, al Ministerio de Interior y Policía, la Procuraduría General la República, la Liga Municipal Dominicana y al Ministerio de Hacienda, que en el ámbito de sus atribuciones tomen las medidas administrativas necesarias para la ejecución de la presente ley.

Artículo 7.- Elección de autoridades. La Junta Central Electoral queda autorizada a organizar la celebración de elecciones para elegir las


JLCM OJAM
JLCM

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley mediante la cual se crea el distrito municipal de Pontón Barrero, municipio Villa Bisonó, provincia de Santiago.

PAG. 5

autoridades del distrito municipal Pontón Barrero, del municipio Villa Bisonó, provincia de Santiago, en los comicios correspondientes al año 2016.

Artículo 8.- Entrada en vigencia. La presente ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República, y una vez transcurridos los plazos establecidos en el Código Civil de la República Dominicana.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil quince; años 172.º de la Independencia y 152.º de la Restauración.



Abel Martínez Durán
Presidente

Orfelina Liseloth Arias Medrano
Secretaria

José Luis Cosme Mercedes
Secretario

RHPG-LSSF/ap-jg